



Nombran Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal Del Santa, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa Del Santa

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 261-2024-MP-FN

Lima, 26 de enero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 171-2024-MP-FN-PJFSSANTA, cursado por la abogada Miriam Luzmila Lucero Tamayo, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal Del Santa, mediante el cual eleva propuestas para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa Del Santa, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante.

El numeral 3 del artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por Ley N° 31718, señala que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, como son el orden de antigüedad, especialidad y experiencia en las funciones a desempeñar. Asimismo, según el numeral 4 del citado artículo la Fiscalía de la Nación tiene entre sus atribuciones la designación, según corresponda, de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica sobre la base del desempeño, experiencia y otros.

Según el numeral 64.2 de la ley N° 30483, también modificada mediante Ley N° 31718, establece que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa. Así, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que, la "suplencia o provisionalidad como tal, constituye una situación que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no tiene titularidad alguna"; ello se complementa con el fundamento de que la incorporación a la carrera fiscal de los fiscales provisionales no titulares, no se ha efectuado conforme a lo establecido en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú; por lo cual la provisionalidad de los fiscales tiene naturaleza temporal.

El Fiscal de la Nación Interino como titular de la institución es el responsable de dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público; por lo que, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal, se hace oportuno en mérito al marco normativo señalado y previa verificación de los requisitos de ley, nombrar y designar al fiscal que ocupe provisionalmente el cargo mencionado en el primer párrafo, nombramiento y designación que tendrán vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de junio de 2024, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley N.º 31718.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la abogada Katuska Lisbeth Rodríguez Hernández, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Nuevo Chimbote, Distrito Fiscal Del Santa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 822-2014-MP-FN, de fecha 07 de marzo de 2014.

Artículo Segundo.- Nombrar a la abogada Katuska Lisbeth Rodríguez Hernández, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal Del Santa, designándola

en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa Del Santa, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo precedente, tengan vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de junio de 2024, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal Del Santa, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2256621-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Aprueban el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana 2024 - 2027

ORDENANZA N° 2596

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA:

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria de la fecha;

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, a través del Dictamen N° 001-2024-MML-CMSCDC y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales, a través del Dictamen N° 001-2024-MML-CMAL, el Concejo Metropolitano de Lima, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana 2024 - 2027, validado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el cumplimiento del plan aprobado en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaría del Concejo la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Gobierno Digital, su publicación, incluyendo su anexo, en el portal institucional: www.munlima.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.gob.pe.

Artículo Cuarto.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Lima, 25 de enero de 2024.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2256474-1

Aprueban el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027 del Cercado de Lima

ORDENANZA N° 2597

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria de la fecha;

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, a través del Dictamen N° 002-2024-MML-CMSCDC y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales, a través del Dictamen N° 002-2024-MML-CMAL, el Concejo Metropolitano de Lima, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027 del Cercado de Lima, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el cumplimiento del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del Cercado de Lima; y a la Oficina General de Planificación Estratégica, Modernización y Cooperación Técnica, a la Oficina General de Finanzas y demás órganos competentes, en el marco de sus funciones y atribuciones, la incorporación del mencionado plan de acción distrital, al Plan Operativo Institucional y la asignación presupuestaria institucional correspondiente, conforme a la normativa vigente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaría del Concejo la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Gobierno Digital su publicación, incluyendo su anexo, en el portal institucional: www.munlima.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.gob.pe.

Artículo Cuarto.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Lima, 25 de enero de 2024.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2256478-1

Declaran favorable la modificación del plano de zonificación del distrito de La Victoria

ORDENANZA N° 2598

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria de la fecha;

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano Vivienda y Nomenclatura, a través del Dictamen N° 004-2024-MML-CMDUVN, el Concejo Metropolitano de Lima, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE LA VICTORIA

Artículo 1.- Declarar favorable la modificación del plano de zonificación del distrito de La Victoria, aprobado mediante Ordenanza N° 1082-MML, publicada el 18 de octubre de 2007 en el diario oficial El Peruano; de: Vivienda Taller (VT) a: Hospital Especializado (H4) para el área de 1,042.50 m², que forma parte del predio matriz de 1,518.75 m², ubicado en el Jirón Prolongación Huamanga N° 134, 138 y 140, Calle Prolongación Cangallo, Av. Miguel Grau N° 854 – 896, Urb. Huerta Pellejo del distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, solicitado por el Hospital de Emergencias Pediátricas representado por su Director General, Sr. Fernando W. Ramos Neyra, identificado con D.N.I. N° 10493117; conforme al Anexo N° 1, que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 2.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el plano de zonificación del distrito de La Victoria, la modificación aprobada en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Ordenanza al administrado y a la Municipalidad Distrital de La Victoria.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de la Secretaría del Concejo, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y, a la Oficina de Gobierno Digital, su publicación, incluyendo su anexo, en el portal institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.munlima.gob.pe, el mismo día de su publicación en el diario oficial.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Lima, 25 de enero de 2024.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2256581-1

Crean el órgano de línea denominado: “Gerencia de Planificación, Gestión y Recuperación del Centro Histórico de Lima - PROLIMA”

ORDENANZA N° 2599

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA